



Periódico Oficial

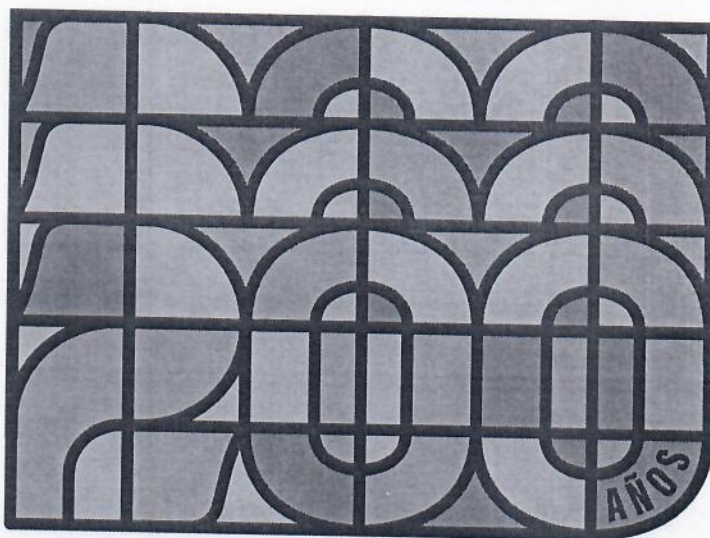
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 6 de Diciembre de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice

Sección Tercera



AYUNTAMIENTOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1993

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



AYUNTAMIENTOS.

■ R AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SE APRUEBA EL INICIO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.....	3
REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.	4-23
REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.	24-73
REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PARA EL MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.	74-86
REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ALLENDE, N.L.	87-90
REGLAMENTO DE LA GUARDIA MUNICIPAL DE ALLENDE, N.L.	91-95
ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.	96-148






Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



EL M.C.P. EDUARDO LEAL BUENFIL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, EN LA QUITNA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 33, FRACCIÓN I, INCISO b), INCISO m), 36, FRACCIÓN VII, 227 Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ACORDÓ LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

MC

M C
S

P
T
W




REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN,
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la elaboración y publicación de la Gaceta Municipal del Municipio de Allende, Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- La Gaceta Municipal es el medio oficial de difusión del Municipio Allende, de interés general y carácter permanente, con efectos vinculatorios, para dar publicidad, difusión y hacer del conocimiento público, el contenido, la vigencia y aplicación, en el territorio del Municipio de Allende; de las disposiciones generales emitidas por el R. Ayuntamiento, así como cualquier otro acto, documento o información que requiera la publicación en la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 3.- La Secretaría del Ayuntamiento, es responsable de coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que les sean remitidos para tal efecto;
- III. Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- IV. Conservar y organizar las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar una fe de erratas a los textos publicados, así como publicar las correcciones, cuando corresponda de acuerdo a lo señalado en este Reglamento;
- VI. Las demás que les señalen los reglamentos municipales.

CAPÍTULO TERCERO
DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 5.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno;
- II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general;
- III. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos;
- IV. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo;
- V. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio;
- VI. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- VII. Las consultas públicas ciudadanas;
- VIII. Los reglamentos municipales expedidos por el R. Ayuntamiento;
- IX. Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y el R. Ayuntamiento, de interés general para los habitantes del Municipio;

MC

 MCH






X. Aquellos actos que por su propia importancia, lo determine así el Presidente Municipal, y

XI. Documentos que por su importancia requieran su publicación las Secretarías o unidad administrativa de primer nivel.

ARTÍCULO 6.- No será materia de publicación en la Gaceta Municipal los acuerdos de mero trámite que el Pleno del R. Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en los ordenamientos municipales concernientes, salvo que así se determine por el mismo.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I. El nombre de Gaceta Municipal Oficial;
- II. El escudo oficial del Municipio Allende, Nuevo León y el período de la administración que corresponda;
- III. Día, mes y año de publicación;
- IV. Un resumen de su contenido;
- V. Número de tomo de ejemplar;
- VI. Directorio de la autoridad competente de su publicación.

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Municipal será publicada en el Palacio Municipal de Allende, Nuevo León, cuando menos dos veces al mes, o las veces que fuese necesario, en concordancia al número de sesiones ordinarias o extraordinarias que se lleven a cabo por el R. Allende, Nuevo León, ello a efecto de que sean publicados los acuerdos emanados de cada sesión en un ejemplar de la Gaceta municipal, o cuando así se considere necesario por el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en día inhábiles.

ARTÍCULO 10.- Cuando por su relevancia se requiera la publicación de algún documento por parte de alguna Secretaría o unidad administrativa de primer nivel, deberán enviar los Titulares mediante solicitud rubricada a la Secretaría del Ayuntamiento, en original o copia certificada, los documentos en el formato establecido por el área correspondiente, que deban ser publicados.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría del Ayuntamiento está obligada a implementar y operar un banco de datos que contenga las instancias señaladas en el artículo anterior, que constituyen el padrón de suscriptores para la difusión de la Gaceta Municipal como órgano oficial de publicación de los acuerdos y disposiciones del municipio.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría del Ayuntamiento instrumentará lo necesario para lograr la oportuna distribución vía correo electrónico, o cualquier otro medio de la Gaceta Municipal y para su consulta por la ciudadanía en forma gratuita en el Portal de Internet oficial del Municipio.

CAPITULO QUINTO DE LAS FE DE ERRATAS

ARTÍCULO 13.- Fe de Erratas, es la corrección inserta en la Gaceta, de las publicaciones que en la misma se realicen, y que sean por errores en el contenido de los documentos siempre que no alteren el fondo de los mismos.

ARTÍCULO 14.- Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, el Responsable, realizará solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento, para que de considerarlo conveniente y previa comunicación al Presidente Municipal, publique la Fe de Erratas, en la que conste la subsanación del error.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Instrúyase por parte del Presidente Municipal al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente Reglamento para su publicación en el Sitio Oficial de internet del Municipio de Allende, Nuevo León.

Dado en la Presidencia Municipal de Allende Nuevo León a los veinte días del mes noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro

MC



MC



MC

MC





[Signature]
M.C. EDUARDO LEAL BUENFIL
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]

C. LÍSSBET NOHEMÍ RODRÍGUEZ RAMOS
REGIDORA

[Signature]

C. WENDY CITLALI MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDORA

[Signature]

C. SYLVIA YAZMIN FRANCO ALMAGUER
REGIDORA

[Signature]

C. RAMIRO CÁRDENAS TREVIÑO
REGIDOR

[Signature]

C. EMILIA ALANÍS GUERRERO
REGIDORA

[Signature]

C. MELANY ALEJANDRA CANO MARROQUÍN
SÍNDICA PRIMERA

C. GERARDO ARTURO VILLARREAL ARREDONDO
REGIDOR

[Signature]

C. HERMILO CAVAZOS FLORES
REGIDOR

[Signature]

C. ADRIAN DEL BOSQUE RAMOS
REGIDOR

[Signature]

C. ESTHELA GUADALUPE ESPRONCEDA ALANÍS
REGIDORA

[Signature]

C. PEDRO CESAR CAVAZOS SALAZAR
SÍNDICO SEGUNDO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
R. AYUNTAMIENTO
ALLENDE, N.L.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Reglamento de la Gaceta Municipal de Allende, N.L., autorizado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en los altos de Palacio Municipal de este Municipio el día veinte de noviembre del año 2024.

